



OF. ORD. N° 00611/2025

ANT.: 1) Oficio Ord. N°1527, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que ingresa Informe Ambiental Complementario, versión 2, de la Formulación Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.

2) Oficio Ord. N°245819, de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental Complementario de la Formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.

3) Oficio Ord. N°1080, de fecha 04 de septiembre de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que ingresa Informe Ambiental Complementario de la Formulación Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.

4) Oficio Ord. N°244333, de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental de la Formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.

5) Oficio Ord. N°791, de fecha 02 de agosto de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que ingresa Ordenanza Local y Expediente técnico del Anteproyecto Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia.

6) Oficio Ord. N°243483, de fecha 23 de julio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia".

7) Oficio Ord. N°717, de fecha 18 de julio de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que ingresa Informe Ambiental, Formulación Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia.

8) Oficio Ord. N°135, de fecha 25 de abril de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde Oficio con relación a la Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule.

9) Oficio Ord. N°326, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que invita al tercer taller de participación con los OAE y consulta sobre el anteproyecto.

10) Oficio Ord. N°176, de fecha 13 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde y envía observaciones en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica del "Estudio del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia".

11) Oficio Ord. N°565, de fecha 22 de mayo de 2023, de la Municipalidad de Sagrada Familia,

que consulta a los Órganos de la Administración del Estado sobre Opciones de Desarrollo Sustentable y devolución de resultados del primer taller, con las respectivas respuestas a Ord. N°20 del 06.01.2023.

12) Oficio Ord. N°58, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde y envía observaciones en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica del “Estudio del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia”.

13) Oficio Ord. N°20, de fecha 06 de enero de 2023, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que consulta a los Órganos de la Administración del Estado sobre Objetivos Ambientales, Criterios de Desarrollo Sustentable y principales temas de considerar en el Plan.

14) Oficio Ord. N°214, de fecha 21 de septiembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde y envía información solicitada en el contexto de EAE del “Estudio del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia”.

15) Oficio Ord. N°951, de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que solicita información a los Órganos de la Administración del Estado, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica del “Estudio Formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia”.

16) Oficio Ord. N°207, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia.

17) Oficio Ord. N°893, de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Municipalidad de Sagrada Familia, que remite Decreto N° 4153, de fecha 05 de septiembre de 2022, que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio Plan Regulador comunal de Sagrada Familia.

MAT.: Informa que la formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, región del Maule, ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

TALCA, martes, 28 de enero de 2025

DE: DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: OSVALDO JORQUERA PADILLA
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar, le informamos que, atendido lo expuesto en el ANT. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley”), en los artículos 43° y 46° de la Ley N°21.455 Marco de Cambio Climático (en adelante “LMCC”) y en el Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el “Reglamento”), esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante, “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario, versión 2 (en adelante “IAC”) asociado a la “Formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia” (en adelante, “PRC” o “plan”), por la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia (en adelante “Órgano Responsable”).

A modo de contexto, el inciso cuarto del artículo 7° bis de la Ley dispone que “en la etapa de diseño, el organismo que dictará la política o plan deberá considerar criterios de desarrollo sustentable, objetivos y efectos ambientales derivados de los factores críticos de decisión, los que incluirán la mitigación y adaptación al cambio climático, según corresponda”.

Por su parte, de acuerdo con el inciso primero del artículo 43 de la LMCC los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) y los Instrumentos de Ordenamiento Territorial (IOT) “incorporarán consideraciones ambientales del desarrollo sustentable relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático, las que se evaluarán mediante la Evaluación Ambiental Estratégica, cuyo informe final deberá ser favorable para continuar con su tramitación”.

Tomando en consideración lo descrito precedentemente y tras la revisión del citado ANT. 1), esta SEREMI considera que todos los antecedentes entregados hasta esta fase del proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que la comuna de Sagrada Familia cuenta con un Límite Urbano que data del año 1969, y tiene una población de 18.544 habitantes, de los cuales un 42,5% corresponde a urbana y un 57,5% del total comunal corresponde a rural. En la formulación del PRC, el Órgano Responsable propone ampliar el límite urbano existente en Sagrada Familia y definir un límite urbano para Villa Prat, Corral de Piedra-Lo Valdivia-Santa Adriana y Santa Rosa-La Isla, además de fijar zonas y normas urbanísticas que reconozcan su crecimiento y vocación.

La localidad de Sagrada Familia se define como el centro comunal administrativo, en el cual se ubican los servicios y equipamientos comunales en torno a la plaza central y los ejes de circulación, y luego, en las zonas aledañas los sectores habitacionales.

La localidad de Lo Valdivia se encuentra contigua a la localidad de Sagrada Familia. En ella se han desarrollado principalmente tres núcleos unidos por rutas intercomunales: Lo Valdivia, Corral de Piedra y Santa Adriana. Sus características son principalmente habitacionales.

Por su parte, la localidad de Santa Rosa se encuentra cercana a la carretera Ruta 5 sur y se une al Sector de La Isla. Dentro de este límite se cuenta con implementación de equipamientos en torno a la escuela y al eje de circulación Ulises Correa. Mientras que, la localidad de Villa Prat se encuentra emplazada al poniente de la Comuna, en un sector distante de la capital comunal, presentando una relación funcional con las comunas aledañas de San Rafael y Hualañé, a través de la ruta J-68 (ex ruta K-16).

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes Objetivos de Planificación:

- **Objetivo de planificación N°1:** *Incorporación de equipamientos que consoliden las vocaciones territoriales de los centros poblados de la Comuna de Sagrada Familia, fomentando su crecimiento armónico, sustentable y acorde al cuidado del medio ambiente.*
- **Objetivo de planificación N°2:** *Resguardo de la población frente a riesgos naturales y antrópicos.*
- **Objetivo de planificación N°3:** *Articular y jerarquizar las redes de circulaciones de los diversos sectores de la comuna de Sagrada Familia, propiciando la conectividad y acceso*

equitativo de la población a los bienes públicos urbanos relevantes, por medio de distintos modos de desplazamiento.

- **Objetivo de planificación N°4:** Fortalecer la identidad comunal, reconociendo su singular paisaje¹ y conservando sus elementos patrimoniales, a través de la definición de áreas verdes y reconocimiento de cursos de agua, a fin de propiciar espacios de recreación y esparcimiento que mejoren la calidad de vida de la población comunal.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear tres Objetivos Ambientales (OA) que buscan:

- **OA N°1: Favorecer el resguardo de los esteros y canales presentes en las áreas urbanas, especialmente aquellos más expuestos,** como el estero Culenar y Traiguén en Villa Prat, el canal Quillayes, el estero Pichuco y el estero Carretones en Sagrada Familia, los esteros Pirhuín, Gualermo Río Seco y Traiguén en Santa Rosa – La Isla, y los esteros Pirhuín y Gualermo en Corral de Piedra – Lo Valdivia, protegiendo sus servicios ecosistémicos, como la regulación de temperatura y la ventilación, frente a presiones urbanas y contaminación por aguas servidas y microbasurales, por medio de la propuesta de Infraestructura Ecológica urbana, es decir, zonas con uso de suelo área verde y parque asociadas a áreas de riesgo, esteros y canales, conectados por medio de corredores arbolados que aporten a mitigar los efectos del cambio climático.
- **OA N°2: Restringir la ocupación de las áreas de riesgos naturales (inundación y remoción en masa) y antrópicos (incendios forestales) que condicionan el territorio de las localidades,** evitando la exposición de la población, mediante una definición de usos de suelo para áreas verdes, equipamientos y usos afines, con una normativa que establezca una baja ocupación residencial, distanciamiento al área rural mediante vialidad, y/o la fijación de área de riesgo, en virtud del Art.2.1.17 de la OGUC.
- **OA N°3: Fomentar la movilidad activa, que de acceso eficiente a equipamientos y servicios a los peatones, bicicletas y transporte público, y conecte los núcleos urbanos con el entorno rural, disminuyendo los GEI,** mediante la propuesta de una red vial estructurante con circulaciones diferenciadas por velocidad y función dentro de las localidades, procurando dar continuidad a la red por medio de nuevas vías, y promover cambios en la distribución modal al otorgar un perfil con un ancho que favorezca la seguridad de los modos no contaminantes en vías nuevas, vías con ensanches y en vialidad existente adecuada, categorizada como estructurante.
- **OA N°4: Promover el desarrollo de barrios con identidad local y socialmente integrados en sectores céntricos, con un crecimiento armónico con el ecosistema en que se insertan,** por medio de una propuesta de un límite urbano acorde al crecimiento esperado, usos de suelo que privilegien la ocupación de sectores provistos de equipamientos, y la vocación particular de cada barrio, con condiciones normativas de densidad y morfología coherentes con su identidad y con el déficit habitacional.

Teniendo como base la propuesta de objetivos ambientales y de planificación, el Órgano Responsable plantea tres (03) Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), los que se describen a continuación:

- **CDS N°1: Incorporación de los habitantes a Barrios equitativos, inclusivos y seguros,** donde la población se encuentre incorporada a beneficios urbanos, como acceso a equipamientos, servicios y áreas verdes, evitando su exposición a riesgos, y el crecimiento expansivo con un uso desmedido del territorio.
- **CDS N°2: Movilidad urbana sustentable y adecuada convivencia vial,** que considere desplazamientos seguros, desde y hacia los núcleos urbanos, especialmente para peatones, bicicletas y transporte público.
- **CDS N°3: Valoración de la Infraestructura ecológica urbana,** principalmente asociada a los cursos de agua, como proveedora de biodiversidad, prestadora de servicios ecosistémicos para la ventilación, recreación, ocio y uso deportivo, y sustento de la identidad y economía local basada en la agricultura.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres (03) Factores Críticos de Decisión (FCD), definidos como aquellos

temas de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales) relevantes o esenciales, que en función del objetivo que se pretende lograr con la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, influyan en la evaluación. Los FCD establecidos para el PRC de Sagrada Familia se describen a continuación:

- **FCD N°1: Crecimiento de las localidades en extensión, considerando su relación con actividades agrícolas y territorios con riesgos:** *Evaluar las zonas de riesgo natural o antrópico dentro de las áreas urbanas, evitando la localización de la población y usos de equipamiento crítico. Identificar los sectores con mayor afectación por cambio climático, estableciendo criterios de planificación que eviten incendios forestales y polos de calor. Conocer la distancia de las nuevas poblaciones a los sectores céntricos.*
- **FCD N°2: Demanda de Sistema vial seguro e Intermodal, y de equipamientos para desarrollo local sustentable:** *Identificar el comportamiento de la red vial y sus consecuencias, mediante el análisis de sus usuarios y seguridad, para controlar, por medio de la planificación de la jerarquía vial y usos de suelo, sus efectos no deseados en las áreas urbanas y fomentar una convivencia segura de modos de transporte. Identificar la variación en la cantidad y tipo de equipamientos en las diferentes localidades.*
- **FCD N°3: Puesta en valor del paisaje, integrando la red de ecosistemas y cursos de agua, para la mitigación frente al cambio climático:** *Conocer la puesta en valor de la identidad local, basada en su singular paisaje, referido a entorno agro rural y natural, compuesto por Canales, sembradíos y viñedos, cuya belleza escénica reconocido por la comunidad de Sagrada Familia, y elementos de valor natural, para así conocer nivel de protección frente a presiones urbanas y transformaciones por reconversión de usos urbanos y la conservación de su capacidad de reducir los efectos del cambio climático.*

En términos generales, los FCD fueron observados por esta SEREMI en el ANT. 2), a lo que el Órgano Responsable responde en la Minuta Anexa al IAC, pág. 5 “*considera que los parámetros definidos para los FCD son atingentes y suficientes para definir los criterios de evaluación e indicadores de seguimiento y tomar las decisiones de Planificación, por lo que no acoge el replanteo general*”. Por lo que, no se replantean los FCD, manteniendo sus criterios de evaluación e indicadores, caracterización y tendencias, a fin de desarrollar la evaluación de la Opción de Desarrollo seleccionada.

Para dar respuesta a los objetivos de planificación y ambientales, el Órgano Responsable propone dos alternativas u opciones de desarrollo para cada localidad –denominadas de modo genérico como *Alternativa 1* y *Alternativa 2*, respectivamente- según los siguientes elementos constitutivos o temas: Centralidad/Equipamiento; Áreas Residenciales; Patrimonio; Áreas Productivas e Infraestructura; Sistemas de espacios públicos y áreas verdes; y Movilidad.

Respecto de la Opción de Desarrollo Seleccionada, en este caso, Anteproyecto para cada localidad (*Alternativa 3*), incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas. Dentro de ésta, en las “*Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad*” desarrolladas en el apartado 11 del IAC, esta SEREMI recomienda tener especial consideración en las franjas y/o zonas de interfaz urbano-rural del límite urbano y/o en áreas que continúan expuestas a riesgo, en la aplicación de las siguientes directrices:

- *Difusión de para la Reducción del Riesgo de Desastres y Plan Comunal de Emergencias, y capacitaciones para fortalecer las capacidades de la comunidad para responder y recuperarse ante una emergencia*
- *Educación ambiental focalizada en la población ubicada en Interfaz urbanorural para la prevención y gestión de riesgos.*
- *Coordinación público-privada (Conaf–Municipio–Senapred–Comunidad) para la elaboración de un plan preventivo y acciones, como limpieza de canales y/o esteros, pastizales, fajas, servidumbre de caminos, etc., que permitan disminuir el riesgo de incendio forestal, inundación, contaminación de cauces, entre otros.*

Se recomienda poner especial énfasis en la aplicación de las directrices expuestas en listado anterior, en las franjas y/o zonas que presentan mayor exposición de la población comunal a riesgos, debido a la imposibilidad de aplicar la medida de planificación *“Establecer una transición gradual del área urbana hacia el entorno rural, a modo de Franjas de Seguridad, compuestas por vialidad, áreas verdes, equipamientos”* en todo el límite urbano, por motivos que se exponen en la Memoria Explicativa e Informe Ambiental Complementario. Esto, sin perjuicio de que el Órgano Responsable pueda identificar otras franjas o zonas adicionales expuestas a riesgos de desastres en sus tareas de coordinación, gestión y gobernanza interinstitucional. Las franjas y zonas en cuestión fueron identificadas en observaciones anteriores para cada localidad y están descritas en los ANT. 2) y ANT. 4), y reconocidas en el numeral 10.6.3 del IAC (página 170 a 174), y el apartado 7.2 de la Memoria Explicativa (página 89 a 93).

Por lo anterior, se constata que se replantearon e incorporaron directrices de gestión, planificación y gobernabilidad, de acuerdo con el análisis de los riesgos y oportunidades. No obstante, se sugiere definir directrices particulares para los efectos ambientales y alcances específicos por localidad.

Sobre la coherencia general entre Informe Ambiental y Anteproyecto del Plan Regulador Comunal, esta SEREMI constata que fueron corregidos la mayor parte de los errores de forma, como faltas de ortografías y diferencias entre los nombres o descripciones a lo largo de los documentos respecto de los OA, CDS, FCD, y otros elementos del Informe Ambiental, sin embargo, persisten incoherencias en nomenclaturas de zonificaciones y sus respectivas normas urbanísticas, entre otros aspectos, entre el Informe Ambiental y los documentos que componen el Plan Regulador Comunal: Planos, Memoria Explicativa (ME), Ordenanza (ORD), que se recomienda enmendar en las etapas sucesivas del proceso de EAE si corresponde, como algunos de los ejemplos expuestos a continuación:

- La ME especifica *“siete zonas urbanas”* en las páginas 83 y 84, y se constata que el Anteproyecto plantea ocho zonas urbanas, faltando pormenorizar la Zona Mixta Productiva (ZM) presente en la zonificación de las localidades de Villa Prat y La Isla Santa Rosa, y detallada en el artículo 11 de la Ordenanza Local en la página 25.
- La ME define para la ZCF *“edificación aislada sobre la continua”*, y en la ORD detalla en el sistema de agrupamiento *“Continuo y Aislado Sobre Continuo”*. Este mismo documento, plantea para la ZR2 una *densidad de 100 hab/há y sistema de agrupamiento aislado*, y en la ORD, una *densidad de 80 hab/há y sistema de agrupamiento “Aislado, Pareado y Continuo”*. El primer documento, también define para la zona PC *“una constructibilidad de 0,1 y una superficie de subdivisión mínima de 1.000 m²”*, y en la Ordenanza detalla una constructibilidad *“Según OGUC”* y una superficie de subdivisión predial mínima de *“2.000 m²”*.
- En el apartado 10.7.2.3 del IAC, en la localidad de Corral de Piedra-Lo Valdivia-Santa Adriana, menciona *“se definen dos zonas de Equipamiento”* y *“se definen las Zonas Residenciales (Z1-D140), las que se proponen homogéneas respecto a la densidad de ocupación del territorio, con 140 hab/ha”*, y en su respectivo plano, definen solo una zona de equipamiento (ZE-D140) y plantean dos zonas residenciales (Z1-D140 y Z2).
- La localidad de Villa Prat presenta en su respectivo plano, una zona de equipamiento cementerio (ZEC), que no se menciona en el apartado 10.7.2.5. del IAC, y tampoco se refiere a esta zona en el Artículo 10 de la ORD.
- En el plano de la localidad de La Isla Santa Rosa, se traza la zona residencial Z1-D160 y en la simbología enumera Z1-D180.

Lo anteriormente descrito, por cuanto según lo prescrito por el artículo 42 de la ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) todos los documentos que componen el Plan Regulador Comunal constituyen un solo cuerpo normativo, siendo esencial su consistencia interna, todo lo cual refleja la intención del planificador.

En virtud de lo precedentemente expuesto, esta SEREMI considera que el Informe Ambiental Complementario, versión 2, de la formulación del Plan Regulador Comunal de Sagrada Familia, es **calificado de manera favorable, incluyendo las recomendaciones y alcances antes expuestos**; por lo que esta SEREMI considera que el procedimiento de EAE expone los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable en la planificación.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Por su parte, si el Anteproyecto del instrumento sometido a consulta pública es objeto de modificaciones que alteran el Informe Ambiental o el Informe Ambiental Complementario, el Órgano Responsable deberá remitir a esta SEREMI una nueva versión corregida del Informe Ambiental que dé cuenta de las modificaciones, junto a la versión final del Anteproyecto. Este Informe Ambiental Corregido deberá ser revisado, en lo pertinente, por el MMA, cuyo pronunciamiento deberá ser favorable para continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43°, inciso primero, de la LMCC.

Cabe agregar que, tal como se corrobora en los dictámenes N°30.942, de 2019; y, E338593, de 2023, de la Contraloría General de la República el Ministerio del Medio Ambiente tiene la atribución de analizar y formular observaciones a la versión corregida del informe ambiental -en las condiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento- con posterioridad a la Consulta Pública.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule es el Sr. Luis Opazo Urrutia, cuyo teléfono es el 712341306 y su correo electrónico es lopazo@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

DDM/TEP/LOU

Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad de Sagrada Familia, región del Maule.

CC:

- SEREMI MINVU, región del Maule.
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental, Ministerio del Medio Ambiente.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21321101&hash=f503d>